

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 62/19.

A instancia del Juzgado nº 2 de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se vuelve a hacer de público conocimiento que se ha interpuesto por D^a. Rosario Peláez Rodríguez recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 97/20 de 27-05-20, por el que se resuelve el procedimiento de selección de personal funcionario referente a la cobertura en propiedad de una vacante de auxiliar administrativo de registro, atención al público y padrón existente en la plantilla presupuestaria de este ayuntamiento, así como de constitución de bolsa de empleo en interinidad entre los restantes aspirantes.

De conformidad al art. 45.1.a) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía ha resuelto mediante Decreto 2022-0494, de fecha 21-12-22 que se realice la presente publicación, que servirá de notificación adicional a la que individualmente se ha realizado a cada uno de los que aparecen como interesados en el procedimiento administrativo de referencia 62/2019, a fin de garantizar suficientemente la notificación a todos los interesados del procedimiento, por el que se les emplaza si lo tienen a bien, a comparecer como parte demandada en el plazo máximo de 9 días en el procedimiento contencioso de referencia: PA Procedimiento Abreviado 0000095/2022 PA Procedimiento Abreviado 0000218/2020 abierto ante el Juzgado Nº 2 de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, razón por la cual y a tenor del art. 45.2 de la citada Ley 39/15, de 1 de Octubre, se inserta a continuación, literalmente, el contenido resolutivo del citado Decreto 340/21:

RESUELVE:

1º) Proceder de nuevo a notificar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo 62/2019 la citada interposición del recurso contencioso, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su firma, haciéndoles constar que disponen de un plazo de 9 días a partir de la notificación del presente, para personarse como demandados en dicho procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Ciudad Real, cuyos datos identificativos del procedimiento son los siguientes:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Ciudad Real.

Dirección: C/ Eras del Cerrillo, s/n, 13.071- Ciudad Real.

Tfno: 926 27 88 85.

Fax: 926 27 89 18 / 926 27 90 31.

Correo electrónico:

N.I.G.: 02003 45 3 2020 0000412.

Procedimiento: PA Procedimiento Abreviado 0000095/2022 PA Procedimiento Abreviado 0000218/2020.

Sobre: Administración Local.

De D/Dña. Rosario Peláez Rodríguez.

Abogado:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Procurador Sr/a D/ña.

Contra D/Dña: Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

Abogado:

2º) Adicionalmente y en el mismo plazo de 5 días hábiles desde que se dicta el presente, se acuerda publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el cual y en base al art. 45.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, servirá de notificación adicional a la que individualmente se efectúe.

3º) Una vez incorporados los acuses de recibo de las mismas al expediente administrativo citado, se incluirán en la documentación del expediente judicial, cuya remisión se ordena de nuevo al Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Ciudad Real, con al menos 15 de antelación al señalado para la vista, incluyendo la nueva numeración en la indexación del expediente.

4º) Dar cuenta del presente al pleno en la siguiente sesión ordinaria que el mismo celebre.

La anterior resolución de la alcaldía, constituye un acto de trámite y como tal, no es impugnabile. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

En Villanueva de la Fuente, a 21 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 4280

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>